



**RESOLUCION DE SECRETARÍA GENERAL N° 106 -2012-CONCYTEC-SG**

Lima, 28 DIC. 2012

**Vista:** La Resolución de Secretaría General N° 088-2012-CONCYTEC-SG, que dispone el cese por causal de jubilación del Señor Miguel Jaime PAZOS GARCIA;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en los Decretos Supremos Nos. 058-2011-PCM y 067-2012-PCM, cuyo personal se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, el trabajador de la actividad privada, una vez finalizado su vínculo laboral, recibirá una Compensación por Tiempo de Servicios la misma que tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia;

Que la Resolución de Vista, dispuso el cese por causal de jubilación del Señor Miguel Jaime PAZOS GARCIA, lo cual implica una ruptura definitiva del vínculo laboral, por lo que corresponde cumplir con el pago de su Compensación por Tiempo de Servicios.

Que, estando a la liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios, practicada por el Area de Personal de CONCYTEC.

Con el Visto Bueno de la Jefa (e) de la Oficina General de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Presidencia N° 04-2012-CONCYTEC-P y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** al Señor Miguel Jaime PAZOS GARCIA, la suma de S/. 47,488.91 (Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 91/100 Nuevos Soles) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, correspondiente a siete (07) años, once (11) meses y veintiocho (28) días de servicios, desde el 01 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2012, incluidos los intereses legales y las deducciones correspondientes, según la liquidación practicada por el Area de Personal de esta Entidad, que forma parte de la presente Resolución. Así mismo las aportaciones Patronales correspondientes a ESSALUD son S/. 827.00 (Ochocientos Veintisiete con 00/100 Nuevos Soles).

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que genere la aplicación de la presente Resolución se afectará a la Genérica de Gasto de Personal y Obligaciones Sociales que corresponda.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

  
**José Ángel Valdivia Morón.**  
Secretario General  
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Tecnológica  
CONCYTEC

